Unquillo, 10 de octubre de 2022



Ing. Joaquín Nievas

EBLAGON MARCOS JOSE - CONECTAR S.R.L.-CONSORCIO DE COOPERACIÓN

S\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_D

De mi consideración,

A fines del mes de agosto del corriente año, luego de cumplido el plazo originalmente previsto para la obra de pavimentación de las calles del Barrio Las Corzuelas, Ud. presentó una nota solicitando la ampliación del plazo de obra en 90 días aludiendo a que la demora se justificaba, principalmente, en días de lluvia y problemas de provisión de hormigón por parte del barrio.

A los efectos de poder evaluar la ampliación del plazo solicitada se le requirió un plan de avance para los 90 días restantes de obra que estimó en su nota. Este plan se entregó en papel a fines de septiembre y a inicios de octubre se recibió la versión digital que permitió evaluarla. A continuación se ofrece un breve análisis de su propuesta acerca de los puntos más importantes y, más adelante, la resolución acerca de su solicitud.

1. El plan de avance propone una certificación del 6.56%, 5.73% y 14.15% en septiembre, octubre y noviembre, respectivamente.
2. En la elaboración de la propuesta se asume que las cantidades de obra se mantienen como las computadas a inicio de las tareas, sin considerar las variaciones experimentadas.
3. Como consecuencia de lo anterior, se asume que los badenes de hormigón se encuentran completos en toda la obra, siendo que al momento de la emisión del plan restaban de construir más de 2000 m2 de badenes y que, con el certificado de agosto, se había completado la construcción de la superficie de bocacalles computada en proyecto lo que indicaba que este ítem se sobre ejecutará al final de la obra.
4. En el plan se propone finalizar el hormigonado de cordones cuneta con el certificado 13 (septiembre 2022).
5. El plan podría contener un error en la consignación del avance del mes de octubre (aparentemente se desplazaron las celdas hacia abajo mezclando la certificación de la tarea “cama de asiento de arena” y “pavimentación” con la de “Cordones cuneta” ya que las cantidades no son consistentes con el avance verificado de obra en cada uno de esos ítems). Si esto no fuera un error, el avance propuesto no sería consistente en sí mismo.
6. Asumiendo el posible error citado previamente es, en el plan propuesto se supone que la construcción del cordón cuneta se completará a fines de septiembre con el certificado Nº 13.
7. En el plan presentado se propone finalizar el movimiento de suelos (queda pendiente el tratamiento de la calle 1) en el último mes de obra, previsto para noviembre 2022.

Atento a las consideraciones previas, se presentan las conclusiones del análisis del plan de avance presentado:

1. El plan adolece de un sustento apropiado para su formulación.
2. La demora en la entrega de la documentación en formato digital que permitió su análisis hizo que transcurriera todo el mes de septiembre y se cerraran dos certificados de obra (Nº 12 – Agosto y Nº 13 – Septiembre), lo que puso de manifiesto los errores cometidos en la formulación del plan: no se finalizó la construcción de bocacalles ni cordones cuneta y se observó una clara sub ejecución de los ítems “Cama de asiento de arena” y “Colocación de pavimento intertrabado”.
3. Al momento de la presentación del plan de avance para finalizar la obra la certificación acumulada ponderada ascendía al 74.85% (certificado Nº 12 del mes de agosto) y al momento de la emisión de esta nota ese porcentaje se ha elevado al 77.69%. Sin embargo, en la propuesta de la empresa el porcentaje de avance acumulado a fines de septiembre debiera haber sido superior al 80%, lo que manifiesta que la empresa está incurriendo en un nuevo atraso. Se consigna, además, que sólo se registraron 3 días de lluvia en los últimos 60 días.
4. En el plan presentado no se indica ninguna acción en relación al retiro de escombros y suelo sobrante que se ha ido acumulando en el barrio. Si bien se ha observado un avance en la remoción de este material, se considera que ha sido excesivamente lento debido a que los equipos destinados a esta tarea son de un porte muy reducido, lo que prolonga excesivamente el retiro del material.

Lo expuesto en los puntos precedentes justifican que se otorgue a la empresa una ampliación provisoria del plazo hasta el 10 de noviembre de 2022 fecha a la cual deberá entregar la obra finalizada de acuerdo al pliego vigente. Si esto no fuera posible, la empresa deberá presentar en un plazo no mayor a 5 días un nuevo plan de avance para la finalización de la obra que deberá formularse sobre las cantidades de obra restantes reales al 10 de noviembre de 2022.

Sobre la base del análisis presentado previamente se comunica a la empresa que no se hará lugar a ningún incremento de los valores de mano de obra independientemente de las variaciones que experimente el índice de ajuste de aplicación en la obra ya que el avance de obra registrado es muy inferior al propuesto y la demora muy superior a lo que podría adjudicarse a causas extraordinarias.

Sin otro particular, le saluda con atenta consideración